

Ramírez, don Antonio Busto Díaz, don Juan Campos Navarro, don Luis González Navarro y don Antonio Mora Lianes, contra “Procons 2010, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “DHO Infraestructuras, Sociedad Limitada”, condeno a “Procons 2010, Sociedad Limitada Unipersonal”, a abonar al señor Martínez Ramírez la suma de 6.291,98 euros, al señor Busto Díaz la suma de 6.760,29 euros, al señor Campos Navarro la suma de 6.291,98 euros, al señor González Navarro la suma de 6.744,99 euros y al señor Mora Lianes la suma de 6.291,98 euros, con la responsabilidad solidaria de “DHO Infraestructuras, Sociedad Limitada”, hasta la cuantía de 2.322,76 euros para el señor Martínez Ramírez, de 2.817,89 euros para el señor Busto Díaz, de 1.507,12 euros para el señor Campos Navarro, de 2.540,18 euros para el señor González Navarro y 2.486,54 euros para el señor Mora Lianes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados “Procons 2020, Sociedad Limitada Unipersonal”, y a su administrador don Marco Antonio Dorado Castillo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.699/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.127 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Fernández Recio y don Hassan Ouariach, contra doña María del Carmen Mesa Díaz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Andrés Fernández Recio y don Hassan Ouariach, debo condenar y condeno a las demandadas doña María del Carmen Mesa Díaz y “Velasco Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, a que abonen 3.157,33 euros a don Andrés Fernández Recio y 2.905,71 euros a don Hassan Ouariach, más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución mediante entrega

de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada, y haciendo saber al mismo tiempo a las partes a que contra esta sentencia sí cabe recurso de suplicación.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Mesa Díaz y “Velasco Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 21 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.924/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 46 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Guillermo Ruano Caballero, don José Rodríguez de los Santos Marcote y don Mateo Cervantes Sánchez, contra la empresa “Reformas Construcciones Vicoso, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Reformas Construcciones Vicoso, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, por importe de 32.287,80 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Pilar Elena Sevilleja Luengo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reformas Construcciones Vicoso, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 6 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.923/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.331 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Miguel Moreno Duro, don Sebastián Manzano Domínguez y don Jorge Manzano León, contra las empresas “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, y “House For You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Luis Miguel Moreno Duro, don Sebastián Manzano Domínguez y don Jorge Manzano León con las empresas “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, y “House For You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, condenando a estas a que abonen a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre de los trabajadores: don Luis Miguel Moreno Duro, don Sebastián Manzano Domínguez y don Jorge Manzano León.

Indemnización: 3,75 días por mes trabajado.

Salarios: la cantidad resultante hasta el día de la fecha.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, y “House For You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 21 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.953/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 24 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Vanesa Díaz López, contra la empresa “Bañonevado, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Ana Vanesa Díaz López con la empresa “Bañonevado, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre del trabajadora: doña Ana Vanesa Díaz López.

Indemnización: 3,75 días por mes trabajado.

Salarios: la cantidad resultante hasta el día de la fecha.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bañonevado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 21 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.925/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 802 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mhammed Mzioui, contra la empresa “Obras y Reformas Herdino, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Mhammed Mzioui con la empresa “Obras y Reformas Herdino, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Mhammed Mzioui.

Indemnización: 3,75 días por mes trabajado.

Salarios: la cantidad resultante hasta el día de la fecha.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Reformas Herdino, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 20 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.926/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE VIGO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alberto López Luengo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda número 503 de 200, seguido a instancias de doña María Luisa Abril Losada, contra la empresa “Mistralina, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Vigo, a veintidós de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Carmen Durán de Porras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número cinco de esta ciudad, los presentes autos sobre despido, seguidos con el número 503 de 2009, a instancias de doña María Luisa Abril Losada, asistida por la letrada señora Tárrago Nesta, contra “Mistralina, Sociedad Limitada”, que no ha comparecido, habiéndose dado intervención al Fondo de Garantía Salarial.

Siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda que en materia de despido ha sido interpuesta por doña María Luisa Abril Losada, contra “Mistralina, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del que la actora fue objeto con fecha de efectos de 31 de marzo de 2009, y constando el cierre de la empresa y el cese de sus actividades, y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro extinguida la

relación laboral con fecha de efectos de esta resolución (22 de julio de 2009), condenando a la empresa a abonar a la actora la cantidad de 3.999,18 euros en concepto de indemnización, así como el abono de los salarios de trámite entre la fecha del despido y la fecha de la presente resolución a razón de 30,47 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual podrán anunciar por comparecencia o por escrito, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Si el recurso es interpuesto por la parte demandada no se admitirá el mismo sin la previa consignación del importe de la condena que deberá ingresar en la cuenta del Juzgado de lo social número cinco de Vigo, abierta en “Banesto” con el número 3630/0000/65/0503/09, más 150,25 euros del depósito especial indicado en el artículo 227.1a) de la Ley de Procedimiento Laboral. Ambos ingresos deberán efectuarse por separado en la misma cuenta corriente, pudiendo la empresa sustituir el importe de la consignación por la constitución a disposición de este juzgado de aval bancario por tiempo indefinido y con responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen firmas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mistralina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Vigo a 22 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.101/09)